

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes. 2 pesetas.	Por 1 mes. 2,50 pesetas
Por 3 meses. 5,50 "	Por 3 meses. 7 "
Por 6 meses. 10,50 "	Por 6 meses. 12,50 "
Por 1 año. 20,50 "	Por 1 año. 24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Don José González Serrano, Abogado de los Ilustres Colegios de Valladolid y Avila y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en providencia dictada por este Gobierno con fecha 2 del actual, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Nicasio García Flaño, vecino de esta ciudad, en concepto de apoderado de don Antonio Echániz, vecino de Portugalete, de la mina de sal sosa denominada Virgen de Aradón, sita en término de Alcanadre y paraje que llaman el Sotillo, habiéndose declarado, en su consecuencia, franco y registrable el terreno que comprendía. Logroño 6 de Octubre de 1890. —José González Serrano.

Gobierno militar

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por el excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra que tenga lugar el día 20 de Diciembre próximo el embarque de los reclutas destinados á Puerto

Rico, en vez de verificarlo el 20 del mes actual según estaba acordado, se hace saber por medio de esta circular, á los Alcaldes de los pueblos que figuran en la siguiente relación, que el día 10 de dicho mes de Diciembre deberán presentarse en esta capital los reclutas que á continuación se indican:

- San Asensio.—Baldomero Valmaseda García.
 - Arnedo.—Faustino Amatriaín Domínguez.
 - Calahorra.—Francisco Urzanqui Antoñanzas.
 - Cervera del río Alhama.—Gregorio Bozal González.
 - Briones.—Victoriano Amutio Heras. Juan Vélez Laorden.
 - Alesanco.—Ponciano Narro Orozco.
 - Santo Domingo.—Lorenzo Fernández Gómez.
 - Galbarruli.—Celso Salinas Murga.
 - Baños de río Tobía.—Saturnino Somalo Villoslada.
 - Bañares.—Ruperto García Palacios.
- Logroño 5 de Octubre de 1890. —El General Gobernador, Jáudenes.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo al estado sanitario de algunas provincias, ha tenido á bien disponer que los exámenes extraordinarios se prorroguen hasta el día 15 de Octubre y la matrícula hasta el 18 del mismo mes sin pagar dobles derechos. En su consecuencia, los alumnos que por

enfermedad ú otra causa no hayan verificado los exámenes en el mes de Septiembre, pueden hacerlo hasta el día 15 del presente, entendiéndose que los alumnos que por no haberse examinado en alguna asignatura hayan repetido la matrícula de la misma, si la aprueban en el mes de Octubre, el pago hecho les servirá de abono para otra asignatura. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados. Logroño 4 de Octubre de 1890. —El Secretario, Bonifacio Iniguez.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO.

Según Real orden de 1.º del actual, los alumnos que hubiesen solicitado examen para los extraordinarios de Septiembre y no lo hubieren practicado, podrán hacerlo en los días 10, 14 y 15 del actual, á las ocho de la noche.

Asimismo se proroga hasta el 18 del actual inclusive la matrícula ordinaria del presente curso de 1890-91, de siete á nueve de la noche los días no festivos.

Lo que en cumplimiento de la precitada Real orden se anuncia al público, para conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Octubre de 1890. —El Director, Dr. Zacarías Zorzano.

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sal de este término municipal para el corriente ejercicio de 1890-91, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la fecha y durante las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, para lo cual, y al objeto de resolver la Junta repartidora las reclamaciones que se presenten, se reunirá dicha corporación el día 15 del actual á las ocho de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento; advirtiendo que pasado dicho día no se admitirá reclamación alguna. Alcanadre 6 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Miguel Gil.

Por renuncia del que actuaba en calidad de interino, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional orgánica del Poder judicial de 1870 y su reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán á este Juzgado las solicitudes documentadas, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Navarrete 4 de Octubre de 1890. —El Juez municipal, Alejandro Ramírez de la Plaza.

Anuncios particulares.

Quien desee comprar noventa estados de tabla para cubería, de siete años, en inmejorables condiciones, puede pasar á verla y tratar con el firmante á Villanueva de Cameros. Se dará á plazos si necesario fuese al comprador.—Ramón Pérez. 11—15

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RECAUDACIÓN.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. Tambien se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. <i>Pesetas.</i>	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza. <i>Pesetas.</i>
					Para recaudadores. <i>Pesetas.</i>	Para agentes ejecutivos <i>Pesetas.</i>	
Arnedo.	1. ^a	Arnedo Herce Préjano Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Quel	Recaudador y agente ejecutivo.	118.979	12.800	1.300	2 "
Id.	2. ^a	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Id.	42.956	4.900	500	2 25
Id.	3. ^a	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Id.	56.217	5.700	600	2,80
Id.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas Aguilar Cervera Cornago	Id.	45.040	4.000	400	2,80
Cervera del río Alhama.	Unica.	Grábalos Igea Navajún Valdemadera	Id.	110.241	12.500	1.300	2,60
Logroño.	1. ^a	Logroño Daroca Entrena Hornos	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Id.	5. ^a	Lardero Medrano Sojuela Sotés	Recaudador.	57.538	6.600	"	2 25
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Recaudador.	389.143	42.000	"	2 25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 4 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. I., Felipe de Eraña.